CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1286. RESOLUCIÓN Nº 1036, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001036 de fecha 13 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026

1º.-Participantes.

Podrá participar cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada visible desde la vía pública con elementos susceptibles de decoración, tales como ventanas, balcones o fachadas de viviendas unifamiliares. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales, comerciales y de hostelería.

2º.-Condiciones de la decoración.

La participación se realizará individualmente por vivienda o unidad de convivencia. No se permitirán montajes conjuntos de residentes de distintas viviendas de un mismo inmueble. Cada participante podrá inscribir una única fachada, limitándose la decoración a las ventanas, balcones y elementos exteriores de su propia vivienda, sin causar molestias al vecindario.

Las decoraciones deberán situarse en la fachada principal y ser apreciables desde la vía pública; no se valorarán las instaladas únicamente en patios interiores ni las que no sean visibles desde la calle. No podrán utilizarse materiales o elementos peligrosos, como pirotecnia o velas encendidas. Las instalaciones deberán respetar las normas de seguridad y las autorizaciones que, en su caso, resulten exigibles, cuya obtención y coste corresponderán a las personas participantes.

La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá responsabilidad por daños derivados de instalaciones realizadas por los participantes, sin perjuicio de las responsabilidades legalmente exigibles. Las decoraciones que incumplan estos requisitos no serán valoradas.

3º.-Motivos navideños.

Solo se admitirán decoraciones relacionadas con motivos y ambientes navideños, con libertad de técnica, materiales y estilo, siempre dentro de las condiciones de seguridad establecidas.

4º.- Exposición de las decoraciones.

La decoración deberá estar expuesta para ser observada por el jurado desde el día 05 de diciembre de 2026 y seguir expuesta hasta el día 6 de enero de 2027.

5º.-Visita del Jurado.

El Jurado visitará previsiblemente las fachadas participantes durante la semana del 09 al 18 de diciembre de 2026, sin previo aviso. Estas fechas son orientativas y podrán modificarse por necesidades organizativas. Las decoraciones deberán poder ser valoradas desde la vía pública.

6º.-Criterios de valoración.

El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Diseño y originalidad
- Montaje
- Complejidad de la decoración
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña

7º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

8º.- Inscripciones.

La inscripción en el concurso podrá llevarse a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma

(https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026** e identificando la dirección de la fachada participante.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

9º.-Premios y pago.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 550 €
- Un segundo premio de 450 €
- Un tercer premio de 350 €

Asimismo, el Jurado podrá conceder, como máximo, un único accésit de 150 €, destinado a una candidatura no premiada que reúna méritos suficientes.

Los premios o el accésit podrán quedar desiertos cuando no se aprecien méritos suficientes.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.-Fallo del Jurado.

El fallo del Jurado se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

11º.-Incidencias.

La Consejería y el Jurado podrán adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo del concurso y resolver las incidencias no previstas, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es